

Barinas; 19/05/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0494

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **MULTISERVICIOS AUTOLIM, C.A** **PAG. 1-2**



MULTISERVICIOS AUTOLIM, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-14-A MERCANTIL I. Número 4** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-40673

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MULTISERVICIOS AUTOLIM, C.A

Número de Expediente: **295-40673**

Ciudadano Registrador Mercantil Primero del Estado Barinas Su Despacho. Yo, JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil titular de la cédula de identidad número V- 13.791228, y de este domicilio; debidamente autorizada en este acto por el Documento Constitutivo de la empresa MULTISERVICIOS AUTOLIM C.A Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley. Es justicia que espero en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 19 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO IPNSA N.: 177998, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **4**, TOMO **-14-A MERCANTIL I**. Derechos pagados **BS. 595,00** Según Planilla RM No. **29500219280**, Banco No. **97346** Por **BS. 100,03**. La identificación se efectuó así: **JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, C.I: V-13.791.228**.

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MULTISERVICIOS AUTOLIM, C.A

Número de Expediente: **295-40673**

CONST

Nosotras, NAYCAR DEL CARMEN ESPINOZA ARELLANO, y MARIANA CONSUELO GALVIS JAIMES, Venezolanas, solteras, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad N° V- 20.868.279 y V-18.046988, de este Domicilio hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido

redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA de una Compañía TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN CLAUSULA PRIMERA: (DENOMINACIÓN). La compañía se denominará MULTISERVICIOS AUTOLIM C.A CLAUSULA SEGUNDA: (DOMICILIO) Su domicilio estará ubicado en la Avenida Alberto Arvelo Torrealba parcela N° LB-20, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas código postal 5201, pudiendo establecer Sucursales en la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior. CLAUSULA TERCERA: (OBJETO) El Objeto principal de la Compañía será todo lo relacionado en el campo del autolavado, prestación de servicio de cambio de aceites, filtros, pulituras, limpieza de tapicerías, también la comercialización, distribución importación y venta al mayor y detal de repuestos y accesorios filtros de aceite, filtros de aire, partes eléctricas, baterías, cauchos, y todo relacionados con el ramo automotriz, mecánica ligera, y en general y toda actividad relacionada con la actividad principal, la compañía podrá dedicarse a los actos de comercio que de una u otra forma se desprendan o vinculen al objeto principal, tanto en sus productos como en sus servicios en toda actividad de lícito comercio, sin más limitaciones que las contempladas en la ley. CLAUSULA CUARTA: (DURACIÓN) La duración de la compañía será de veinte años (20) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. En caso de prórroga, el Presidente está en la obligación de participarlo al Registro Mercantil. TITULO II CAPITAL Y ACCIONES: CLAUSULA QUINTA (CAPITAL): El Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (10.000,00 Bs) mediante aporte e inventario de mercancía efectuado por los socios según se evidencia en Balance de apertura que se anexa al presente documento. CLAUSULA SEXTA (SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL): El Capital Social está dividido y representado en CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de CIEN BOLIVARES (100 Bs) cada una, ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: la accionista, NAYCAR DEL CARMEN ESPINOZA ARELLANO arriba identificado suscribe y paga NUEVE MIL BOLIVARES (9.000,00 BS) que representa el 90% del capital social el cual representan NOVENTA (90) ACCIONES, y MARIANA CONSUELO GALVIS JAIMES, Arriba identificada, suscribe y paga MIL DE BOLIVARES (1.000,00 BS) que representa el 10% del capital social el cual representa DIEZ (10) ACCIONES y DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica De Drogas. CLAUSULA SEPTIMA:(DERECHOS QUE OTORGAN LAS ACCIONES) Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA OCTAVA (DERECHOS DE PREFERENCIA) En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN CLAUSULA NOVENA (ADMINISTRACIÓN) La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente y un Vicepresidente; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (05) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, apertura y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición CLAUSULA DECIMA: (DEPOSITO DE ACCIONES) Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social Como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA

PRIMERA: (FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS). La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONVOCATORIAS) La convocatoria para todas las Asambleas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, deber ser realizadas por la presidencia y expresar el día, lugar y hora en que deba realizarse. Y publicarse en un Diario Regional de la ciudad de Barinas del Estado Barinas, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea. La convocatoria deberá señalar el objeto u objetos de la misma y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula. No obstante, la formalidad de la convocatoria es innecesaria cuando concurran los accionistas de la Compañía que representen al menos un SESENTA Y CINCO por ciento (65%) del Capital accionario, caso en el cual la Asamblea se reunirá válidamente sin necesidad de convocatoria y fijará su propio orden del día. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:(DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA). De las reuniones de las asambleas se levantará acta que contenga el nombre de los concurrentes con los haberes que representen y las decisiones y medidas acordadas, la cual será firmada por todos en la misma asamblea. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:(VOTACIÓN) Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le pertenezca. Para que las decisiones de la Generales sean válidas se requerirá el voto favorable de las acciones que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento del total accionario presente. CLAUSULA DECIMA QUINTA: (REPRESENTACIONES). Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por terceras personas, mediante otorgamiento de carta poder o cualquier otro documento suficiente, a juicio de la presidencia. CLAUSULA DECIMA SEXTA: (DESIGNACIÓN DE SUCESOSES). En caso de que por cualquier motivo no se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la oportunidad señalada, para la designación de sucesores, el Presidente encargado, así como cualquier otro funcionario que haya sido nombrado por la Asamblea de Accionistas, permanecerán en sus cargos hasta que dicha Asamblea General Ordinaria convocada a tal efecto se celebre y decida sobre estos aspectos, y en todo caso, hasta que los sucesores que se designen tomen posesión de sus cargos. TITULO V DEL COMISARIO Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:(DEL COMISARIO) La compañía tendrá un Comisario que será elegido obligatoriamente cada cinco años (5) años, el cual tendrá los derechos y funciones que para dicho cargo señale el Código de Comercio, pero en todo caso el Comisario deberá presentar un informe anual dentro de los quince días siguientes a la formación del balance. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO) El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2022 TITULO VI LOS ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y UTILIDADES CLAUSULA DECIMA NOVENA: (DE LOS BALANCES). Dentro de los tres (3) meses siguientes al término del ejercicio económico la presidencia debe formular el Balance con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Balance y Estado de Resultados deberán llevar los requisitos exigidos por el Código de Comercio demostrando con exactitud y evidencia de los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social al valor que realmente tengan o se les presuma, pero a los créditos incobrables no se les dará valor alguno. CLAUSULA VIGESIMA:(EXAMEN DE BALANCES). Formado el Estado de situación financiera, los accionistas tendrán derecho a examinarlos, así como el informe del Comisario y las cuentas del Estado de Resultados, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la terminación del plazo máximo de tres (3) meses arriba fijado para la formulación del Estado de situación financiera. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:(FONDOS DE RESERVA). Anualmente se separará de los beneficios o utilidades líquidas una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar el Fondo de Reserva propuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:(UTILIDADES). Anualmente, de las utilidades líquidas obtenidas con el corte general de cuentas en que estarán comprendidos los gastos del ejercicio, la provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley Orgánica del Trabajo en caso de terminación de los contratos de trabajo, las utilidades legales del personal, depreciación de existencias a juicio de la presidencia, pérdidas, se harán además los apartados para el impuesto sobre la renta o estimado del mismo, los apartados establecidos en el Código de Comercio y en general cualesquiera otros que la presidencia estime como necesario o simplemente conveniente, de acuerdo con los requisitos de la sociedad. El saldo quedará a disposición de la presidencia bien sea para ser distribuido entre los accionistas en concepto de beneficio o dividendos en proporción al valor realmente suscrito y pagado a cada acción, o Bien para ser invertido en interés de la Compañía o darle el uso que la Asamblea General de socios determine. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: (NORMAS SUPLETORIAS). Todo lo no previsto en este Documento Constitutivo de la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o las Leyes Especiales que regulen la materia. TITULO VII DISPOSICIONES

TRANSITORIAS CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: (DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE).Se elige como: PRESIDENTE: la Accionista: NAYCAR DEL CARMEN ESPINOZA ARELLANO, antes identificado en el presente documento. Ha sido designada como VICEPRESIDENTE la ciudadana MARIANA CONSUELO GALVIS JAIMES, ya identificada. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:(DESIGNACIÓN DEL COMISARIO). Se designa como Comisario a la Lcda. JESSICA DEL VALLE GARRIDO JIMENEZ titular de la cédula de identidad N° V-19.518.276, quien es Licenciada en Contaduría Pública, debidamente inscrita por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el número C.P.C. N° 104.072, CLAUSULA VIGESIMA SEXTA (AUTORIZACIÓN PARA REGISTRAR) Se autoriza expresamente a La ciudadana, JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO quien es venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil titular de la cédula de identidad número V-13.791.228 a los fines de que presente este Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. En la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.-

MUNICIPIO BARINAS, 19 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.)
JOSMAR LILIANA MONTAÑEZ GUERRERO, Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 295.2022.2.921

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.
Registradora Mercantil Primera (E)